

N.º 0251-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del once de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Goicoechea de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Goicoechea de la provincia de San José, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Goicoechea en Acción, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Renovación Costarricense y Unidad Social Cristiana, mientras que el partido político Accesibilidad Sin Exclusión sólo los inscribió en los distritos de Guadalupe, Calle Blancos, Mata de Plátano, Ipís, Rancho Redondo y Purral; el partido Acción Ciudadana sólo los inscribió en Guadalupe, San Francisco, Calle Blancos, Mata de Plátano, Ipís y Rancho Redondo; e Integración Nacional sólo los inscribió en Guadalupe, San Francisco, Calle Blancos e Ipís.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Goicoechea de la provincia de San José, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Goicoechea en Acción, Liberación Nacional, Movimiento Libertario y Renovación Costarricense, mientras que el partido político Accesibilidad sin Exclusión los inscribió en los distritos Guadalupe, Calle Blancos, Mata de Plátano, Ipís, Rancho Redondo y Purral; el partido Acción Ciudadana en Guadalupe, San Francisco, Calle Blancos, Mata de Plátano, Ipís y Rancho Redondo; Integración Nacional sólo los inscribió en Guadalupe e Ipís; y Unidad Social Cristiana sólo los inscribió en Calle Blancos, Mata de Plátano, Ipís, Rancho Redondo y Purral.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito los partidos Integración Nacional y Unidad Social Cristiana, según se detalló supra, los votos que hayan recibido en su favor –al haberse emitido por candidaturas inexistentes– no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Goicoechea de la provincia de San José, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN GOICOECHEA: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	GUADALUPE	SAN FRANCISCO	CALLE BLANCOS	MATA DE PLÁTANO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	166	-	151	60
ACCIÓN CIUDADANA	724	57	339	569
GOICOECHEA EN ACCIÓN	953	56	328	331
INTEGRACIÓN NACIONAL	41	50	19	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 181	247	656	779
MOVIMIENTO LIBERTARIO	375	41	140	144
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	394	240	378	199
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	165	11	94	59
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 999	702	2 105	2 141

PARTIDO POLÍTICO	IPÍS	RANCHO REDONDO	PURRAL
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	214	62	184
ACCIÓN CIUDADANA	479	50	-
GOICOECHEA EN ACCIÓN	409	60	357
INTEGRACIÓN NACIONAL	36	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 057	286	771
MOVIMIENTO LIBERTARIO	480	149	481
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	625	92	583
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	203	54	171
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 503	753	2 547

**CANTÓN GOICOECHEA: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS
DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

PARTIDO POLÍTICO	GUADALUPE	SAN FRANCISCO	CALLE BLANCOS	MATA DE PLÁTANO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	166	-	151	60
ACCIÓN CIUDADANA	724	57	339	569
GOICOECHEA EN ACCIÓN	953	56	328	331
INTEGRACIÓN NACIONAL	41	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 181	247	656	779
MOVIMIENTO LIBERTARIO	375	41	140	144
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	394	240	378	199
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	-	94	59
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 834	641	2 086	2 141

PARTIDO POLÍTICO	IPÍS	RANCHO REDONDO	PURRAL
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	214	62	184
ACCIÓN CIUDADANA	479	50	-
GOICOECHEA EN ACCIÓN	409	60	357
INTEGRACIÓN NACIONAL	36	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 057	286	771
MOVIMIENTO LIBERTARIO	480	149	481
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	625	92	583
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	203	54	171
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 503	753	2 547

III.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Goicoechea de la provincia de San José, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO GUADALUPE**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

COCIENTE 958,500
SUBCOCIENTE 479,250

PARTIDO A SUSTRAR **VOTOS**
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 165

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 834	1		3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	166	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	724	-	724,000	1	1
GOICOECHEA EN ACCIÓN	953	-	953,000	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	41	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 181	1	222,500	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	375	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	394	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN FRANCISCO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

COCIENTE 160,250
SUBCOCIENTE 80,125

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 INTEGRACIÓN NACIONAL 50
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 11

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	641	2		2	4
ACCIÓN CIUDADANA	57	-	-	-	-
GOICOECHEA EN ACCIÓN	56	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	247	1	86,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	41	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	240	1	79,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CALLE BLANCOS**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 521,500
SUBCOCIENTE 260,750**PARTIDO A SUSTRAR** **VOTOS**
INTEGRACIÓN NACIONAL 19

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 086	1		3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	151	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	339	-	339,000	1	1
GOICOECHEA EN ACCIÓN	328	-	328,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	656	1	134,500	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	140	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	378	-	378,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	94	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO MATA DE PLÁTANO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 535,250
SUBCOCIENTE 267,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 141	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	60	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	569	1	33,750	-	1
GOICOECHEA EN ACCIÓN	331	-	331,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	779	1	243,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	144	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	199	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	59	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO IPÍS**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 875,750
SUBCOCIENTE 437,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 503	1		3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	214	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	479	-	479,000	1	1
GOICOECHEA EN ACCIÓN	409	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	36	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 057	1	181,250	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	480	-	480,000	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	625	-	625,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	203	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO RANCHO REDONDO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 188,250
SUBCOCIENTE 94,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	753	1		3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	62	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	50	-	-	-	-
GOICOECHEA EN ACCIÓN	60	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	286	1	97,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	149	-	149,000	2	2
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	92	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	54	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PURRAL**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 636,750
SUBCOCIENTE 318,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 547	1		3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	184	-	-	-	-
GOICOECHEA EN ACCIÓN	357	-	357,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	771	1	134,250	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	481	-	481,000	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	583	-	583,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	171	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

IV.- Que en el distrito Ipís el partido Movimiento Libertario resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su suplente en el respectivo Concejo de Distrito, aunque solo inscribió cuatro candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

V.- Que en el distrito Rancho Redondo el partido Movimiento Libertario resultó ganador de dos plazas para miembros propietarios y sus suplentes en el respectivo Concejo de Distrito, aunque solo inscribió cuatro candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer y

segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del tercer y cuarto candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer y segundo Concejal de Distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Goicoechea de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

GUADALUPE

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

104210735 ELIZABETH DIAZ FERNANDEZ PLN

SUPLENTE

105660178 MARIO ALBERTO RETANA ROJAS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

101750992 MARIA TERESA SOTO VARGAS PLN

204540729 MARIA DE LOS ANGELES ANGULO RAMIREZ PLN

105260790 JORGE ARTURO GUTIERREZ QUESADA PGA

103780926 VIRGINIA DE LOS ANGELES QUIROS MC TAGGART PAC

SUPLENTES

102230385 JOSE RODRIGO CHAVES CAMPOS PLN

108840005 MARTA EUGENIA MONTERO BRUNO PLN

103660274 FLOR DE MARIA RETANA BLANCO PGA

109080100 SELVIN ESTUARDO ALVARADO QUIROS PAC

SAN FRANCISCO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

109690870 ANA YANSY SOLANO CORDERO PLN

SUPLENTE

114190120 KEVIN JOSE MORA MENDEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

102670694 VIRGINIA PORRAS FLORES PLN

104830693 LUIS MIGUEL VARGAS GAMBOA PLN

105850880 GISELLE MARIA VALVERDE MOLINA PRC

103140346 REGINALDO JESUS FLORES MOYA PRC

SUPLENTES

601100040 MARIA DEL CARMEN MURILLO VARGAS PLN

C.C. MARYCARMEN MURILLO VARGAS

107460438 LUIS GUSTAVO VARGAS DAVILA PLN

103120032 JORGE ALFONSO QUESADA MURILLO PRC

113580816 MARIA DEL ROCIO BADILLA VALVERDE PRC

CALLE BLANCOS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

113850559 NELSON FRANCISCO QUIROS CHINCHILLA PLN

SUPLENTE

104230063 RITA CORRALES BARQUERO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

601960804 PEDRO GONZALEZ GONZALEZ PLN

C.C. PEDRO JOSE GONZALEZ GONZALEZ

103130826 FRANCISCO MONGE BARQUERO PRC

114060798 ALONSO ALBERTO ECHAVARRIA MIRANDA PAC

900170521 MARCO TULIO GONZALEZ ARAYA PGA

SUPLENTES

114430632	MINOR GERARDO MUÑOZ VARGAS	PLN
103910534	ROSARIO MARIA MIRANDA BRENES	PRC
106330533	ALBANIA CESPEDES SOTO	PAC
105710611	FRANCISCO JOEL GONZALEZ RIVERA	PGA

MATA DE PLÁTANO**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

104970745	JOSE ENRIQUE CESPEDES VARGAS	PLN
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTE

106440508	ROCIO CARMEN MENA SOLIS C.C. ROCIO DEL CARMEN MENA SOLIS	PLN
-----------	-------------------------------------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

105030799	FREDDY GERARDO SOLANO VARGAS	PLN
203890632	MARTA MARLENE HERNANDEZ PICADO	PLN
105740139	MARLENE RAMIREZ BERROCAL	PAC
104190521	JORGE ALBERTO SOLIS CASTRO	PGA

SUPLENTES

109720281	ILEANA LOPEZ CASTRILLO	PLN
104970613	ALVARO ANTONIO LEANDRO JARA	PLN
202760348	EDWIN LORENZO MIRANDA QUESADA	PAC
110930242	KAROL CRISTINA AGUILERA MENDEZ	PGA

IPÍS**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

106080737	JOAQUIN SANDOVAL CORRALES	PLN
-----------	---------------------------	-----

SUPLENTE

106630190	ANA LUCIA MORA ELIZONDO	PLN
-----------	-------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

105790555	IVETTE YENCY CAMPOS ROJAS	PLN
106310447	PEDRO HANDEL GIL MONTERO	PRC
111010863	MARCO ANTONIO MELENDEZ BRENES	PML
502390468	ERNESTO ALONSO RODRIGUEZ MONTERO	PAC

SUPLENTES

110650936	WILLIAM BRENES RIVAS	PLN
109410049	SILVIA MARTINEZ QUIEL	PRC
203440029	GRACE RODRIGUEZ CHAVARRIA	PML
501150830	FLOR MARIA GUTIERREZ RUIZ C.C. FLOR DE MARIA GUTIERREZ RUIZ	PAC

RANCHO REDONDO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

105950372	RODRIGO ALBERTO QUIROS TENORIO	PLN
-----------	--------------------------------	-----

SUPLENTE

111320449	RUTH SEQUEIRA BARBOZA	PLN
-----------	-----------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109110331	JUAN PABLO DIAZ BARBOZA	PLN
114490872	MARIA CRISTINA MESEN GARITA	PLN
109710823	JENNY MAYDEE GRANADOS ESQUIVEL	PML
900830705	CLAUDIO ENRIQUE MURILLO ORTEGA	PML

SUPLENTES

107170836	JOSE BERNAL GARITA MONGE	PLN
112150738	SILVIA GABRIELA ANGULO RODRIGUEZ	PLN
112340841	LIGIA YESENIA OROZCO MORA	PML
103000981	ISMAEL GUTIERREZ LEITON	PML

PURRAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

900110484 RAFAEL MENA GUTIERREZ PLN

SUPLENTE

501720692 DEYANIRA SEQUEIRA SEQUEIRA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109380165 EUGENIA CAMBRONERO ALVAREZ PLN

700520494 SARA JIMENEZ COREA PRC

C.C. SARA COREA AGUILAR

112960846 MICHAEL ESTEBAN ARROYO MONGE PML

107890841 JACQUELINE JIMENEZ COREA PGA

SUPLENTES

105700132 MARVIN GUTIERREZ VARGAS PLN

601790686 FLORIBETH UMAÑA BADILLA PRC

105500366 ARACELLY ESPINOZA DIAZ PML

204560464 HERIBERTO BARRANTES BOLAÑOS PGA

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Goicoechea de la provincia de San José
Folio 14 de 15*

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Goicoechea de la provincia de San José
M9-GJAE10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Goicoechea de la provincia de San José
Folio 15 de 15*